

**ANEXO No. 3-
"FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019"**

**FORMULARIO No. 1, Carta de Presentación de Documentos del SOBRE No. 1 -
GENERADORES
(Numeral 7.1 de los PLIEGOS)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director General

Bogotá D.C., Colombia

Participante: [Nombre del PARTICIPANTE]

PROYECTO DE

GENERACIÓN [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER]

FNCER:

Asunto: Carta de presentación de documentos del SOBRE No.1 -
GENERADORES.

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

1. De acuerdo con lo indicado en el numeral 7.1 de los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días¹ calendario.
- b) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE.
- c) El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.3 de estos PLIEGOS². [___ Aplica ___ No Aplica]
- d) Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de transformar al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP).³[___ Aplica ___ No Aplica]

1 En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad, debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), representación legal y sus estatutos.

2 En caso de aplicar marcar con una "X". En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.

3 En caso de aplicar marcar con una "X".

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

- 1 e) Carta de autorización del Propietario del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER al
2 PARTICIPANTE para participar en la SUBASTA.⁴ [___Aplica ___ No Aplica]
3 f) Presentar la declaración de vínculos económicos con otros GENERADORES⁵. [
4 ___Aplica ___No Aplica]
5

6 **2. Declaraciones**
7

8 En nombre y representación de [nombre del PARTICIPANTE] declaro bajo la gravedad del
9 juramento lo siguiente:
10

- 11 a. Que de manera voluntaria decidimos participar en la SUBASTA;
12 b. Que presentamos oportunamente la solicitud del usuario y contraseña con el cual
13 podremos interactuar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a partir de la
14 presentación del SOBRE No.1.
15 c. Que [Nombre del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del GENERADOR
16 PARTICIPANTE] será el responsable de la administración del usuario y contraseña
17 con la cual interactuará en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
18 d. Que conocemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS y de la MINUTA de
19 CONTRATO;
20 e. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los
21 documentos presentados son ciertos y correctos a la fecha, y permanecerán de la
22 misma manera hasta la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO;
23 f. Que somos o tenemos autorización del propietario del PROYECTO DE
24 GENERACIÓN FNCER y contamos con las facultades y aprobaciones necesarias
25 para presentar en la SUBASTA una OFERTA económica vinculante, incondicional e
26 irrevocable⁶; [___Aplica ___No Aplica]
27 g. Que en caso de resultar ADJUDICATARIOS, si no estamos constituidos como
28 Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., constituiremos una E.S.P. que tendrá dentro
29 de su objeto social las actividades que desarrolla un generador de energía eléctrica,
30 considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994⁷; [
31 ___Aplica ___No Aplica]
32 h. Que, para efectos de calcular el valor de la GARANTIA DE SERIEDAD, declaro que
33 la cantidad máxima de energía disponible a vender en esta SUBASTA es
34 _____ [kWh-día]⁸.
35 i. Que daremos cumplimiento a las DISPOSICIONES APLICABLES que rijan en todo
36 tiempo para el cumplimiento de la SUBASTA, de la firma del CONTRATO y de la

4 En caso de aplicar marcar con una "X". Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión

5 En caso de aplicar marcar con una "X". Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión

6 En caso de aplicar marcar con una "X". Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión

7 En caso de aplicar marcar con una "X". Solamente para sociedades domiciliadas en Colombia que no sean E.S.P.

⁸ Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS presentadas por cada proyecto, y las restricciones que presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii del literal b del artículo 20 de la Resolución 40590 del MME.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

- 1 constitución de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN y la GARANTÍA DE
2 CUMPLIMIENTO;
- 3 j. Que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, suscribiremos los CONTRATOS DE
4 ENERGÍA A LARGO PLAZO con los COMERCIALIZADORES que resulten
5 ADJUDICATARIOS de la SUBASTA, en las proporciones que indique la UPME y al
6 precio ofertado por nosotros;
- 7 k. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (en virtud de las
8 DISPOSICIONES APLICABLES, sus estatutos, CONTRATOS DE ENERGÍA A
9 LARGO PLAZO de los que sea parte, orden judicial, arbitral, administrativa, o por
10 cualquier otra razón), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones
11 que nos correspondan o pudieran corresponder (i) con ocasión de la participación en
12 la SUBASTA; (ii) conforme a los PLIEGOS; (iii) para presentar una PROPUESTA, (iv)
13 para desarrollar el PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER, y (v) en general, respecto
14 de cualquier otra obligación que se derive de la SUBASTA, incluyendo la de celebrar
15 los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO. Asimismo, declaramos que la
16 participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y la celebración de
17 los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO no constituirá un incumplimiento o
18 violación de otros CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, nuestros estatutos
19 o las DISPOSICIONES APLICABLES;
- 20 l. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o
21 de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser
22 invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las
23 DISPOSICIONES APLICABLES o bajo cualquier otra legislación que resulte
24 aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o
25 pudieran corresponder conforme a los PLIEGOS, nuestra PROPUESTA, el
26 PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER, las DISPOSICIONES APLICABLES y
27 nuestra actividad como GENERADOR de energía eléctrica;
- 28 m. Que no nos encontramos en insolvencia; ni estamos incurso en una o varias de las
29 causales de Suspensión de Pagos (como este término se define en la MINUTA).
- 30 n. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e
31 incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en la Normatividad
32 Aplicable, para la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.
- 33 o. Que no existen condenas o fallos que puedan afectar la participación en la SUBASTA
34 o la celebración del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO de forma alguna.
- 35 p. Que hemos obtenido toda la información y asesoría necesaria, apropiada y suficiente
36 para participar en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y, en caso de
37 resultar ADJUDICATARIOS, la celebración de los CONTRATOS DE ENERGÍA A
38 LARGO PLAZO, y
- 39 q. Que ni el PARTICIPANTE, ni nuestras vinculadas, accionistas o personas que ejercen
40 control, han sido sancionados por violación de Leyes Anti-Corrupción, Lavado De
41 Activos Y Financiación Del Terrorismo.
- 42 r. Que toda la información presentada es veraz y como PARTICIPANTES declaramos
43 conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.

ANEXOS⁹

[Incluir lista numerada de anexos según numeración del formulario]

⁹ Cuando no aplique no se debe eliminar la declaración. En su lugar ingresar en el formulario a nota "No aplica"

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1
2 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la demás información requerida
3 para la presentación del Sobre No. 1, la presente comunicación y sus anexos, se
4 encuentran debidamente cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida
5 físicamente a la UPME.
6
7 Cordialmente,
8
9
10
11
12
13 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del GENERADOR PARTICIPANTE]
14 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]
15 [Indicar cargo del firmante]
16 [Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del
17 PARTICIPANTE”]
18 [Indicar nombre del PARTICIPANTE]
19

**ANEXO No. 3-
"FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019"**

**FORMULARIO No. 2, Carta de Presentación de Documentos del Sobre No. 1 -
COMERCIALIZADORES
(Numeral 7.2 de los PLIEGOS)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director General

Bogotá D.C., Colombia

Participante: [Nombre del PARTICIPANTE]

Asunto: Carta de Presentación de Documentos del SOBRE No.1 -
COMERCIALIZADORES.

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

1. De acuerdo con lo indicado en el 7.2 de los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días calendario.
- b) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA y su vigencia es al menos hasta el 31 de diciembre de 2038.
- c) Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule oferta vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE.
- d) El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.2 ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.~~ de los presentes PLIEGOS¹⁰. [
___Aplica___ No Aplica]

2. Declaraciones

En nombre y representación de [nombre del PARTICIPANTE] declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a. Que de manera voluntaria decidimos participar en la SUBASTA;

¹⁰ En caso de aplicar marcar con una "X". En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

- 1
2 b. Que presentamos oportunamente la solicitud del usuario y contraseña con el cual
3 podremos interactuar en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a partir de la
4 presentación del SOBRE No.1.
5 c. Que [Nombre del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del GENERADOR
6 PARTICIPANTE] será el responsable de la administración del usuario y contraseña
7 con la cual interactuará en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.
8 d. Que conocemos y aceptamos el contenido de los PLIEGOS y de la MINUTA de
9 CONTRATO;
10 e. Que, para efectos de calcular el valor de la GARANTIA DE SERIEDAD, declaro que
11 la cantidad máxima de energía disponible a comprar en esta SUBASTA es
12 _____ [kWh-día]¹¹.
13 f. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los
14 documentos presentados, son ciertos y correctos a la fecha y permanecerán de la
15 misma manera hasta la FECHA DE FIRMA del CONTRATO;
16 g. Que daremos cumplimiento a las DISPOSICIONES APLICABLES que rijan en todo
17 tiempo para el cumplimiento de la SUBASTA, de la firma del CONTRATOS DE
18 ENERGÍA A LARGO PLAZO y de la constitución de la GARANTÍA DE PAGO.
19 h. Que, en caso de resultar ADJUDICATARIOS, suscribiremos sendos CONTRATOS
20 DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, de acuerdo con la MINUTA del CONTRATO, con los
21 GENERADORES que resulten ADJUDICATARIOS de la SUBASTA, en las
22 proporciones que indique la UPME y al precio ofertado por cada uno de ellos en la
23 SUBASTA;
24 i. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (en virtud de las
25 DISPOSICIONES APLICABLES, sus estatutos, CONTRATOS DE ENERGÍA A
26 LARGO PLAZO de los que sea parte, orden judicial, arbitral, administrativa, o por
27 cualquier otra razón), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones
28 que nos correspondan o pudieran corresponder (i) con ocasión de la participación en
29 la SUBASTA; (ii) conforme a los PLIEGOS; (iii) para presentar una PROPUESTA, y
30 (iv) en general, respecto de cualquier otra obligación que se derive de la SUBASTA,
31 incluyendo la de celebrar los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO. Asimismo,
32 declaramos que la participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y
33 la celebración de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO no constituirá un
34 incumplimiento o violación de otros CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO,
35 nuestros estatutos o las DISPOSICIONES APLICABLES.
36 j. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o
37 de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser
38 invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las
39 DISPOSICIONES APLICABLES o bajo cualquier otra legislación que resulte
40 aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o
41 pudieran corresponder conforme a los PLIEGOS, nuestra PROPUESTA, las
42 DISPOSICIONES APLICABLES y nuestra actividad como COMERCIALIZADOR de
43 energía eléctrica.
44 k. Que no nos encontramos en insolvencia; ni estamos incurso en una o varias de las
45 causales de Suspensión de Pagos (como este término se define en la MINUTA del
46 CONTRATO).

¹¹ Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS que presenten.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

- 1 l. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las inhabilidades e
2 incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en la Normatividad
3 Aplicable, para la celebración del CONTRATO.
4 m. Que no existen condenas o fallos que puedan afectar la participación en la SUBASTA
5 o la celebración del CONTRATO de forma alguna.
6 n. Que hemos obtenido toda la información y asesoría necesaria, apropiada y suficiente
7 para efectos de la participación en la SUBASTA, la formulación de PROPUESTAS y,
8 en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la celebración de los CONTRATOS DE
9 ENERGÍA A LARGO PLAZO;
10 o. Que ni el PARTICIPANTE ni nuestras vinculadas, accionistas o personas que ejercen
11 control, han sido sancionados por violación Leyes Anti-Corrupción, Lavado De Activos
12 Y Financiación Del Terrorismo.
13 p. Que toda la información presentada es veraz y que como PARTICIPANTES
14 declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES APLICABLES.
15

ANEXOS¹²

16
17
18 *[Incluir lista numerada de anexos según numeración del formulario]*
19

20 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la demás información requerida
21 para la presentación del SOBRE No. 1, la presente comunicación y sus ANEXOS, se
22 encuentran debidamente cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida
23 físicamente a la UPME.
24

25 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es
26 veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES
27 APLICABLES.
28

29 Cordialmente,
30

31
32 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del COMERCIALIZADOR
33 PARTICIPANTE]

34 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

35 [Indicar cargo del firmante]

36 [Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del
37 PARTICIPANTE”]

38 [Indicar nombre del PARTICIPANTE]
39
40
41
42
43
44
45
46
47

12 Cuando no aplique no se debe eliminar la declaración. En su lugar ingresar en el formulario a nota “No aplica”

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

**FORMULARIO No. 3 A, Garantía de Seriedad para Generadores Participantes
(Numeral 8 de los PLIEGOS)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: [•]
Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Participante: [Nombre del PARTICIPANTE]
PROYECTOS: [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER]
Asunto: GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma de [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS¹³].

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No.2 establecida en el CRONOGRAMA de los PLIEGOS.

La GARANTÍA DE SERIEDAD se otorga de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la GARANTÍA DE SERIEDAD se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se hará efectiva por la UPME en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, inclusive, previstas en los PLIEGOS.

¹³ Se calcula el valor con la cantidad de energía informada en el Sobre No. 1 y en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1
2 La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará
3 a la orden de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que
4 para efecto imparta la UPME¹⁴:
5

- 6 1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
7 PLAZO, con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de
8 conformidad con el CRONOGRAMA; o
- 9 2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO a favor de cada
10 uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo
11 establecido en la MINUTA y en los PLIEGOS de la SUBASTA; o
- 12 3. Si el Garantizado no constituye GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de
13 conformidad con lo establecido por la CREG; o
- 14 4. En caso de que la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD no sea extendida de
15 conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA
16 DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la
17 vigencia solicitada por la UPME.

18
19 El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener
20 incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.
21

22 Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su
23 REPRESENTANTE LEGAL, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por
24 escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las
25 obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El
26 pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.
27

28 Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna
29 formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el
30 acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial,
31 extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la
32 presente GARANTÍA DE SERIEDAD constituye título ejecutivo con su simple presentación
33 acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.
34

35 El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida
36 a más tardar dentro de los [dos (2)]¹⁵ días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la
37 solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán
38 presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.
39

40 La GARANTÍA DE SERIEDAD podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y
41 cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará
42 sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación
43 o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias,
44 tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
45 garantía.

46 Nuestras obligaciones bajo la presente GARANTÍA DE SERIEDAD incluyendo el pago del
47 monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el

14 Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019.

15 Para garantías expedidas en el exterior, este plazo puede ser hasta de quince (15) días hábiles.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
2 PLAZO.

3
4 Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD,
5 a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se
6 indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley
7 comercial vigente a la fecha de pago.

8
9 La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se registrará por las normas colombianas aplicables¹⁶.

10
11 Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante
12 y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente por la
13 justicia ordinaria¹⁷. Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en
14 la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo significado que se les atribuye en
15 los PLIEGOS DE LA SUBASTA.

16
17 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es
18 veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES
19 APLICABLES.

20
21 Cordialmente,

22
23 *{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

24
25 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

26 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

27 [Indicar cargo del firmante]

28
29 REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

30 [Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del
31 correo electrónico”]

32
33
34 *{Por parte del PARTICIPANTE}*

35
36 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE]

37 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

38 [Indicar cargo del firmante]

39 [Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del
40 PARTICIPANTE”]

41 [Indicar nombre del PARTICIPANTE]

16 En el evento de ser una garantía expedida por entidades financieras del exterior, se podrá regir por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América.

17 En el evento de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, las disputas se deberán resolver bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI-, por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

FORMULARIO No. 3 B, Garantía de Seriedad para Comercializadores Participantes
(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores

UPME

Atn: [•]

Director(a) General

Bogotá D.C., Colombia

Participante: [Nombre del PARTICIPANTE]

Asunto: GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS]

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No.2.

La GARANTÍA DE SERIEDAD se otorga de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD si sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la GARANTÍA DE SERIEDAD se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se hará efectiva en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, inclusive, previstas en los PLIEGOS. Por lo tanto, la presente GARANTÍA DE SERIEDAD ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 8 de los PLIEGOS y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará
2 a la orden de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que para
3 efecto imparta la UPME¹⁸:
4

- 5 1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
6 PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con
7 el CRONOGRAMA.
- 8 2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los
9 GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA
10 y en los PLIEGOS de la SUBASTA.
- 11 3. En caso de que la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD no sea extendida de
12 conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA
13 DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la
14 vigencia solicitada por la UPME.

15
16 El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener
17 incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.
18

19 Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su
20 representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en
21 español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones
22 derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El pago se hará
23 a primer requerimiento que haga la UPME.
24

25 Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna
26 formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el
27 acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial,
28 extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la
29 presente GARANTÍA DE SERIEDAD constituye título ejecutivo con su simple presentación
30 acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.
31

32 El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida
33 a más tardar dentro de los [dos (2)]¹⁹ días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la
34 solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán
35 presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.
36

37 La GARANTÍA DE SERIEDAD podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y
38 cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará
39 sin ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación
40 o retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias,
41 tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
42 garantía.
43

44 Nuestras obligaciones bajo la presente GARANTÍA DE SERIEDAD incluyendo el pago del
45 monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el
46 Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
47 PLAZO.

18 Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019.

19 Para garantías expedidas en el exterior, este plazo puede ser hasta de quince (15) días hábiles.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD,
2 a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se
3 indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley
4 comercial vigente a la fecha de pago.

5
6 La presente GARANTÍA DE SERIEDAD se regirá por las normas colombianas aplicables²⁰.

7
8 Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante
9 y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente por la
10 justicia ordinaria²¹.

11
12 Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en la señalada
13 GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo significado que se les atribuye en los PLIEGOS
14 de la presente subasta.

15
16 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es
17 veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES
18 APLICABLES.

19
20 Cordialmente,

21
22 *{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

23
24 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

25 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

26 [Indicar cargo del firmante]

27
28 REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

29 [Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del
30 correo electrónico”]

31
32 *{Por parte del PARTICIPANTE}*

33
34 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE]

35 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

36 [Indicar cargo del firmante]

37 [Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del
38 PARTICIPANTE”]

39 [Indicar nombre del PARTICIPANTE]

20 En el evento de ser una garantía expedida por entidades financieras del exterior, se podrá regir por las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América.

21 En el evento de garantías expedidas por entidades financieras del exterior, las disputas se deberán resolver bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI-, por uno o más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los árbitros será de nacionalidad colombiana.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

**FORMULARIO No. 3 C, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit)
para Generadores Participantes
(Numeral 8 de los PLIEGOS)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Ricardo H. Ramírez
Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Participante: [Nombre del PARTICIPANTE]
PROYECTOS: [Nombre del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER]
Asunto: GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA – Stand By Letter Of
Credit

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma de [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS].

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No. 2.

La presente Stand By Letter Of Credit se otorga como GARANTÍA DE SERIEDAD, de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD si sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Stand By Letter Of Credit se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Stand By Letter Of Credit se hará efectiva por la UPME en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA del CONTRATO, inclusive, previstas los PLIEGOS.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 La presente garantía se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes casos y se pagará
2 a la orden de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, según instrucciones que
3 para efecto imparta la UPME²²;

- 4
- 5 1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
6 PLAZO, con cada uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS, de
7 conformidad con el CRONOGRAMA; o
 - 8 2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO a favor de cada
9 uno de los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo
10 establecido en la MINUTA y en los PLIEGOS de la SUBASTA; o
 - 11 3. Si el Garantizado no constituye GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN de
12 conformidad con lo establecido por la CREG;
 - 13 4. En caso de que la vigencia de la Stand By Letter Of Credit no sea extendida de
14 conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA
15 DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la
16 vigencia solicitada por la UPME.

17
18 El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener
19 incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.

20
21 Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su
22 REPRESENTANTE LEGAL, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por
23 escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las
24 obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El
25 pago se hará a primer requerimiento que haga la UPME.

26
27 Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna
28 formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el
29 acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial,
30 extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la
31 presente Stand By Letter Of Credit constituye título ejecutivo con su simple presentación
32 acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.

33
34 El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida
35 a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de
36 la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán
37 presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

38
39 La Stand By Letter Of Credit podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas
40 veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin
41 ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o
42 retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias,
43 tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
44 garantía.

45
46 Nuestras obligaciones bajo la presente Stand By Letter Of Credit incluyendo el pago del
47 monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el

22 Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
2 PLAZO.

3
4 Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD,
5 a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se
6 indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley
7 comercial vigente a la fecha de pago.

8
9 La presente Stand By Letter Of Credit se regirá por las Normas RUU 600 de la Cámara de
10 Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits
11 UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado
12 Nueva York de los Estados Unidos de América.

13
14 Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante
15 y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente bajo las
16 reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o
17 más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los
18 árbitros será de nacionalidad colombiana. Salvo indicación expresa en sentido contrario,
19 los términos utilizados en la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo
20 significado que se les atribuye en los PLIEGOS de la SUBASTA.

21
22 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es
23 veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES
24 APLICABLES.

25
26 Cordialmente,

27
28 *{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

29
30 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

31 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

32 [Indicar cargo del firmante]

33
34 REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

35 [Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del
36 correo electrónico”]

37
38
39 *{Por parte del PARTICIPANTE}*

40
41 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL o apoderado del PARTICIPANTE]

42 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

43 [Indicar cargo del firmante]

44 [Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del
45 PARTICIPANTE”]

46 [Indicar nombre del PARTICIPANTE]

47
48
49
50

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

**FORMULARIO No. 3 D, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para
Comercializadores Participantes
(Numeral 8 de los PLIEGOS)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Ricardo H. Ramírez
Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Participante: [Nombre del PARTICIPANTE]
Asunto: GARANTÍA DE SERIEDAD de la PROPUESTA – Stand By Letter Of Credit

Apreciados Señores,

Hacemos referencia a la SUBASTA CLPE No. 02 – 2019 de contratación de largo plazo de suministro de energía eléctrica. Los términos que se utilizan en esta comunicación con mayúsculas tendrán el significado a ellos asignado en los PLIEGOS de la SUBASTA.

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [indicar nombre del PARTICIPANTE] (en adelante, el “Garantizado”) constituimos esta garantía irrevocable por la suma [indicar el valor y moneda conforme a lo estipulado en el numeral 8 de los PLIEGOS].

La GARANTÍA DE SERIEDAD, tiene una vigencia de seis (6) meses partir de la fecha de presentación del Sobre No.2.

La presente Stand By Letter Of Credit se otorga como GARANTÍA DE SERIEDAD, de manera irrevocable para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la PROPUESTA presentada por el Garantizado, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los PLIEGOS de la SUBASTA de la referencia.

En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD si sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la presente.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el garante no recibe reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la Stand By Letter Of Credit se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del garante.

La presente Stand By Letter Of Credit se hará efectiva en caso de que el PARTICIPANTE, si resulta seleccionado ADJUDICATARIO, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar hasta la FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, inclusive, previstas en los PLIEGOS. Por lo tanto, la presente GARANTÍA DE SERIEDAD ampara los riesgos de no cumplimiento de las obligaciones previstas en el Numeral 8 de los PLIEGOS y describe, de manera detallada, los riesgos que ampara.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 La presente Stand By Letter Of Credit se podrá cobrar en uno cualquiera de los siguientes
2 casos y se pagará a la orden de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, según
3 instrucciones que para efecto imparta la UPME²³:
4

- 5 1. Si el Garantizado no firma la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
6 PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con
7 el CRONOGRAMA.
- 8 2. Si el Garantizado no constituye las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los
9 GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA
10 y en los PLIEGOS de la SUBASTA.
- 11 3. En caso de que la vigencia de la Stand By Letter Of Credit no sea extendida de
12 conformidad con lo señalado en este documento, o reemplazada por otra GARANTÍA
13 DE SERIEDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en los PLIEGOS y con la
14 vigencia solicitada por la UPME.

15
16 El beneficiario de la presente Garantía tendrá la preferencia para obtener
17 incondicionalmente el pago de la obligación garantizada en el momento de su ejecución.
18

19 Para el pago de la suma garantizada bastará que la UPME presente a través de su
20 representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en
21 español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado, las obligaciones
22 derivadas del objeto cubierto por la presente GARANTÍA DE SERIEDAD. El pago se hará
23 a primer requerimiento que haga la UPME.
24

25 Renunciamos expresamente al beneficio de excusión. Para el pago no se exigirá ninguna
26 formalidad o requisito adicional; por ende, no se requerirá a la UPME la exhibición o el
27 acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial,
28 extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la
29 presente Stand By Letter Of Credit constituye título ejecutivo con su simple presentación
30 acompañada de la manifestación de la UPME sobre el monto del incumplimiento.
31

32 El Banco pagará en la cuenta donde determine el respectivo beneficiario, la suma requerida
33 a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de
34 la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán
35 presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.
36

37 La Stand By Letter Of Credit podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas
38 veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma. El pago se hará sin
39 ninguna deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o
40 retención por parte de la entidad financiera otorgante y/o de las autoridades cambiarias,
41 tributarias o de cualquier otra índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
42 garantía.
43

44 Nuestras obligaciones bajo la presente Stand By Letter Of Credit incluyendo el pago del
45 monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre la UPME y el
46 Garantizado o entre los ADJUDICATARIOS de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
47 PLAZO.
48

23 Artículo 21 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada por el artículo 15 de la Resolución MME 40590 de 2019.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de la GARANTÍA DE SERIEDAD,
2 a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme los términos que aquí se
3 indican, devengará un interés equivalente a la tasa máxima moratoria permitida por la ley
4 comercial vigente a la fecha de pago.

5
6 La presente Stand By Letter Of Credit se regirá por las Normas RUU 600 de la Cámara de
7 Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits
8 UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado
9 Nueva York de los Estados Unidos de América.

10
11 Cualquier disputa que pueda surgir en relación con la presente garantía entre el otorgante
12 y la UPME o entre el otorgante y los beneficiarios, será resuelta definitivamente bajo las
13 reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional -CCI , por uno o
14 más árbitros designados de acuerdo con las mencionadas reglas. En todo caso uno de los
15 árbitros será de nacionalidad colombiana. Salvo indicación expresa en sentido contrario,
16 los términos utilizados en la señalada GARANTÍA DE SERIEDAD tienen el mismo
17 significado que se les atribuye en los PLIEGOS de la SUBASTA.

18
19 Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento, que la información presentada es
20 veraz y que como PARTICIPANTES declaramos conocer y cumplir las DISPOSICIONES
21 APLICABLES.

22
23
24 Cordialmente,

25
26 *{Por parte entidad que emite la GARANTÍA DE SERIEDAD}*

27
28 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL de la entidad que emite la garantía]

29 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

30 [Indicar cargo del firmante]

31
32 REPRESENTANTE LEGAL de [Indicar nombre de la entidad que emite la garantía]

33 [Indicar datos de contacto: “dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del
34 correo electrónico”]

35
36
37 *{Por parte del PARTICIPANTE}*

38
39 [Firma del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del PARTICIPANTE]

40 [Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

41 [Indicar cargo del firmante]

42 [Indicar la calidad del firmante: “REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO del
43 PARTICIPANTE”]

44 [Indicar nombre del PARTICIPANTE]

45
46
47
48
49

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

FORMULARIO No. 3 E, Garantía de Seriedad - Certificado de Garantía Otorgado por la Fiduciaria Bbva Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria S.A. a Favor de la Unidad De Planeación Minero Energética
(Numeral 8 de los PLIEGOS)

[Nombre completo del REPRESENTANTE LEGAL], identificado con cedula de ciudadanía No. [*] de [Lugar de expedición], quien actúa en su calidad de [Cargo] y por tanto REPRESENTANTE LEGAL de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA**, Sociedad anónima de servicios financieros, creada mediante escritura pública No. 679 del 05 de abril de 1976 de la Notaría 13 de Bogotá D.C, con matrícula mercantil 00073843 del 3 de mayo de 1976, lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **“LA FIDUCIARIA”**, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL** con **NIT No. 830.052.998-9**, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con Fines de Garantía No. 831 de 2017, celebrado el primero (1) de noviembre del 2017, con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en virtud de la Ley 812 de 2003 y cuya existencia ha sido ratificada por las leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011, ~~y~~ 1753 de 2015 y 1955 de 2019, en adelante **“EL FONDO”**, por medio del presente documento, se permite **CERTIFICAR** a la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME**, en adelante **“UPME”**:

1. Que el día [día] del mes de [mes] del año [año], recibió una comunicación de [Nombre completo del (la) Superintendente], identificada(o) con cédula de ciudadanía número [*] de [Lugar de expedición], en su condición de Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme al Decreto número [*] del [día] de [mes] del [año] expedido por el Departamento Nacional de Planeación y Acta de Posesión No. [*] del [día] de [mes] del [año] ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, y, actuando como ordenador del gasto de **EL FONDO**, de acuerdo con lo establecido ~~en el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por~~ el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015 2015 modificado por el artículo 16 de la ley 1955 de 2019, a través de la cual instruye a **LA FIDUCIARIA** de manera incondicional e irrevocable para que otorgue una Certificación de Garantía a favor de la **UPME**, en virtud de la cual se constituya una GARANTÍA DE SERIEDAD para la participación en la Subasta de Contratación de Energía Eléctrica a Largo Plazo NO. 02-2019, (en adelante **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**) y se pague a éste, a primer requerimiento, hasta la suma de [*] **PESOS M/CTE (\$[*])**, correspondiente al valor que resulta de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh, multiplicado por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en megavatios hora [MWh- año] declarada a través de la plataforma tecnológica a comprar en la **SUBASTA CLPE No. 02-2019**.
2. Que el citado monto se encuentra disponible en una subcuenta de **EL FONDO**, a favor de la **UPME**, y el cual será entregado de conformidad con el presente documento.
3. Que la presente **CERTIFICACIÓN** se expide con el fin de garantizar la seriedad de la oferta de compra de energía que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA]** - Empresa de Servicios Públicos identificada con NIT No. [Número de identificación tributaria], representada por [Nombre completo del REPRESENTANTE LEGAL], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [*] de la ciudad de [Lugar de expedición], en su calidad de Agente Especial, según consta en la Resolución No. [*]

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

1 del [día] de [mes] del [año] de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,
2 presente en el marco de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019** administrada por la **UPME**.

- 3
- 4 4. Que la presente **CERTIFICACIÓN** se hará efectiva por la **UPME** en caso de que
5 **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA INTERVENIDA]** - Empresa de
6 Servicios Públicos identificada con NIT No. [Número de identificación tributaria]: (i) no
7 firme la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO, con cada uno
8 de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con el cronograma; (ii) no
9 constituya las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los GENERADORES
10 ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA de los
11 CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO resultantes de la **SUBASTA CLPE NO.**
12 **02-2019**; (iii) no prorrogue la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con lo señalado
13 en este documento o con los requisitos establecidos en los PLIEGOS de la **SUBASTA**
14 **CLPE NO. 02-2019** y con la vigencia solicitada por la **UPME**.
- 15
- 16 5. Que **EL FONDO** renuncia expresamente al beneficio de excusión, en consecuencia,
17 para pago no se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional a la **UPME** que la
18 exhibición o el acompañamiento del original o copia de la presente **CERTIFICACIÓN**,
19 es decir que no se exigirá ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier
20 otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que la presente **CERTIFICACIÓN** constituye
21 título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de la **UPME**
22 sobre el monto del incumplimiento.
- 23
- 24 6. En consecuencia, **EL FONDO** se compromete en forma irrevocable a pagar a quien por
25 instrucciones de la **UPME** resulte beneficiario de la presente **CERTIFICACIÓN**, como
26 consecuencia de que **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA**
27 **INTERVENIDA:** (i) no firme la totalidad de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
28 PLAZO, con cada uno de los GENERADORES ADJUDICATARIOS, de conformidad con
29 el cronograma; (ii) no constituya las GARANTÍAS DE PAGO a favor de cada uno de los
30 GENERADORES ADJUDICATARIOS de conformidad con lo establecido en la MINUTA
31 de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO resultantes de la **SUBASTA**
32 **CLPE NO. 02-2019**; (iii) no prorrogue la GARANTÍA DE SERIEDAD de conformidad con
33 lo señalado en este documento o con los requisitos establecidos en los PLIEGOS de la
34 **SUBASTA NO. 02-2019** y con la vigencia solicitada por la **UPME**.
- 35
- 36 7. **EL FONDO** se compromete en forma irrevocable a pagar a primer requerimiento, hasta
37 la suma de **[*] PESOS M/CTE (\$[*]²⁴**, para lo cual bastará una solicitud suscrita por el
38 representante legal de la **UPME** a **EL FONDO**, en la cual se indique el monto del
39 incumplimiento por parte de **[RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA**
40 **INTERVENIDA]** y general, todos los datos requeridos para hacer el efectivo el pago a
41 los GENERADORES ADJUDICATARIOS que resultaron afectados por el
42 incumplimiento.
- 43

24 Valor que resulta de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh. multiplicado por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en megavatios hora [MWh- año] declarada a través de la plataforma tecnológica a comprar en la SUBASTA CLPE No. 02-2019.

ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”

- 1 8. El pago se realizará sin deducciones ni cargos y por el valor adeudado a los
2 GENERADORES ADJUDICATARIOS que indique la **UPME** conforme a las condiciones
3 de los PLIEGOS de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**, dentro de los dos (2) días hábiles
4 siguientes a la fecha en que se haga el primer requerimiento por parte de la **UPME**.
5
- 6 9. La **UPME** deberá presentar el requerimiento para el pago a los GENERADORES
7 ADJUDICATARIOS dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, de haber conocido
8 el incumplimiento por parte de [**RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA**
9 **INTERVENIDA**].
- 10
- 11 10. Igualmente la presente **CERTIFICACION** estará vigente por el término de (6) seis
12 meses, contados a partir de la presentación del Sobre No. 2, a menos que, se levante
13 la medida de toma de posesión de [**RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA**
14 **INTERVENIDA**], caso en el cual **RAZÓN SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA**
15 **INTERVENIDA**], antes de la suscripción de los CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO
16 PLAZO resultantes de la **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**, deberá entregar una
17 GARANTÍA DE SERIEDAD en las condiciones establecidas en los PLIEGOS de la
18 **SUBASTA CLPE NO. 02-2019**.
19
- 20 11. En caso de requerirse, la **UPME** podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de
21 la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria de las mismas exceda seis (6)
22 meses, caso en el cual nos comprometemos a prorrogar la vigencia de la misma.
23
- 24 12. Todo aviso, comunicación, solicitud o notificación en virtud de la presente
25 **CERTIFICACIÓN**, se efectuará por escrito y se harán llegar por el conducto más
26 oportuno (fax, e-mail, correo certificado). Se considerará realizada la notificación o
27 suministrada la información desde el momento en que se reciba el documento
28 correspondiente por el destinatario en la respectiva dirección o medio que a
29 continuación se indica:
30

31 **Para EL FONDO**

32
33 Dirección: Carrera 9 No.72 – 21 piso 6°
34 Teléfono: +57 1 3123711 Ext.12760
35 Ciudad: Bogotá, Colombia.
36 Contacto: ~~Dora Magdalena Rodríguez Martínez~~
37 E-mail: ~~doramagdalena.rodriguez@bbva.com~~
38

39 Para: **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**
40 Dirección: Av.Calle 26 # 69 D-91 Torre 1, Piso 9°
41 Teléfono: 57-1 222 06 01
42 Ciudad: Bogotá
43 Contacto: Ricardo Ramírez Carrero
44 E-mail: notificaciones@upme.gov.co
45

46 Se firma el [día] de [mes] del [año] en la ciudad de [*].
47
48
49
50

**ANEXO No. 3-
"FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019"**

1 **EL FONDO**

2

3

4

5 **REPRESENTANTE LEGAL**

6 **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA** quien actúa única y
7 exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**

8 **FIDEICOMISO – FONDO EMPRESARIAL**

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”

**FORMULARIO No. 4, Declaración Juramentada de Vinculación Económica
para Generadores Participantes**

[Ciudad], [Fecha]

Señores
DIRECTOR GENERAL de la UPME
subastaclpe@upme.gov.co
AV. Calle 26 No. 69 D – 91
Centro Empresarial Arrecife Torre 1, Piso 9
Bogotá D.C., Colombia

**Asunto: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE VINCULACIÓN ECÓNOMICA
PARA GENERADORES – SUBASTA CLPE NO. 02 - 2019**

Apreciados señores,

Yo, (nombre del REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO de la Sociedad²⁵), mayor de edad, identificado con la (Cédula de ciudadanía o Cédula de Extranjería) No. _____ con domicilio en (Ciudad), (Dirección) , en mi calidad de (REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO) de la Sociedad (nombre de la sociedad) identificada con el NIT _____, lo que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por _____, con fecha _____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución MME 40590 de 2019, los PLIEGOS de la Subasta CLPE NO. 02 -2019, por medio de la presente, **DECLARO, bajo la gravedad del juramento**, que:

Declaración:	SI	NO
Existe un grupo empresarial ²⁶ conformado con otros vendedores que han manifestado interés en participar en la presente Subasta presentando el Sobre No. 1. (Tabla 1)		
Existe relación de control ²⁷ con otros vendedores que hayan manifestado interés en participar en la presente Subasta presentando el Sobre No. 1. (Tabla 2)		
Alguno de los otros vendedores que han manifestado interés en participar en la presente Subasta presentando el Sobre No. 1 tiene(n) relación de control con mi sociedad matriz o con alguna de mis sociedades subordinadas (subsidiarias o filiales). (Tabla 3)		

En caso de ser positiva alguna de las declaraciones anteriores, a continuación, relaciono la siguiente información:

²⁵ No aplica al participante que presento Sobre No. 1 bajo promesa de sociedad futura, ni a la promesa de transformación societaria.

²⁶ Se entiende por grupo empresarial en los términos del Artículo 28 de la Ley 222 de 1995.

²⁷ Se entiende relación de control como la subordinación a la que hacen referencia los artículos 260 y 261 del Decreto 410 de 1971.

**ANEXO No. 3-
“FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019”**

Tabla 1. Grupo empresarial				
Nombre o razón social de los accionistas	NIT	Nombre o razón de la sociedad que pertenece al grupo empresarial	NIT	Tipo de agente²⁸

1

Tabla 2. Situación de control				
Nombre o razón social del controlante	NIT	Nombre o razón social del subordinado (subsidiario o filial)	NIT	Tipo de Agente

2

Tabla 3. Otras relaciones de control				
Nombre o razón social del controlante	NIT	Nombre o razón social del subordinado (subsidiario o filial)	NIT	Tipo de Agente

3

4

La información aquí consignada es exacta, veraz, confiable y de calidad. Se reporta para que la UPME cuente con los insumos que permitan medir adecuadamente, y sin inducir a error, las CONDICIONES DE COMPETENCIA.

5

6

7

8

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de (_____), a los (día), del (mes) del año Dos mil diecinueve (2019)

9

10

11

12

13

14

15

Firmar REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO de la sociedad participante

16

Doc. Identificación.

17

²⁸ Actividad que desarrolla en la cadena de valor.